

Se recuerda al alumnado que la obligación de acreditar a través de sede electrónica el nivel de lengua extranjera para la obtención del título (Incorporación del nivel de idioma al expediente: permite a los alumnos/as de grado solicitar que se incorpore a su expediente académico el cumplimiento del requisito de competencia lingüística en lengua extranjera exigido para la obtención del título.) es independiente de las acreditaciones que se pudieran realizar para el reconocimiento de créditos de la competencia lingüística al amparo del Título V del Reglamento Régimen Académico Estudios Oficiales de Grado de la UCO (C. Gobierno 19/07/2019), o de las necesarias para los programas de movilidad que solicite la ORI.

En resumen, que siempre, y en todo caso, el alumnado deberá proceder a incorporar el nivel de idioma a su expediente a través de sede electrónica como requisito indispensable para la obtención del título.

Prof. Dr. José J. Albert Márquez
Secretario Académico
Facultad de Derecho y Ciencias
Económicas y Empresariales